

- g) Cazar y matar pájaros u otros animales.
- h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- i) Realizar actos previstos en esta ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

24.2. INFRACCIONES GRAVES

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las farolas, papeleras y fuentes públicas.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.
- h) Maltratar pájaros y animales.
- i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- j) El incumplimiento de las normas establecidas en el punto 7 del artículo 14. Residuos y basuras de esta ordenanza.

24.3. INFRACCIONES LEVES

Tienen carácter leve las infracciones tipificadas previstas en el artículo 24, del apartado e) al apartado k) y las demás infracciones reguladas en esta ordenanza, siempre que no constituyan otra infracción que pueda ser calificada como grave o como muy grave.

Artículo 25. Sanciones

La cuantía de las sanciones se fijará, atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción le haya reportado y al daño causado al patrimonio, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Para sanciones leves, la multa será hasta 750 euros
- b) Para sanciones graves, la multa será hasta 1.500 euros.
- c) Para sanciones muy graves, la multa será hasta 3.000 euros. (...)

Torremolinos, 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, P.D. el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, firmado: Pedro Pérez Ramírez.

11198/15

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MÁLAGA

Anuncio de aprobación inicial

La Junta General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente

número 4/2015 de modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Málaga, 6 de noviembre de 2015

El Presidente, firmado: Francisco I. Delgado Bonilla.

11305/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL MÁLAGA

Anuncio

Conforme a lo previsto en el artículo 43 del ROF, se procede a la publicación de la resolución de la Presidencia S-52/2015 y S-64/2015 relativa a las nuevas delegaciones de servicio conferidas a miembros de la Corporación:

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones especiales o de servicio:

1. D.^a M.^a ÁNGELES MUÑOZ URIOL, Delegada con las competencias que corresponden a la Presidencia en la materia de TURISMO. Dicha delegación ostenta dedicación exclusiva con una retribución de 50.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales.
2. D.^a PALOMA GARCÍA GÁLVEZ, Delegada con las competencias que corresponden a la Presidencia en la materia de RELACIONES INSTITUCIONALES, Dicha delegación ostenta dedicación parcial al 80% con una retribución de 40.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales.
3. D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ, Delegado con las competencias que corresponden a la Presidencia en la materia de PLAYAS, Dicha delegación ostenta dedicación parcial al 70% con una retribución de 35.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales.
4. D.^a M.^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA, Delegada con las competencias que corresponden a la Presidencia en la materia de BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA, Dicha delegación ostenta dedicación parcial al 70% con una retribución de 35.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales.
5. D. JUAN MERINO MÁRQUEZ, Delegado con las competencias que corresponden a la Presidencia en la materia de NUEVAS TECNOLOGÍAS-MANCOMUNIDAD 3.0. Dicha delegación ostenta dedicación parcial al 70% con una retribución de 35.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales.
6. D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA, Delegado con las competencias que corresponden a la Presidencia en la materia de INVERSIONES (Plan de Inversiones Mancomunado) Dicha delegación ostenta dedicación parcial al 70% con una retribución de 35.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales.
7. D. JOSÉ MARÍA AYALA GARCÍA, Delegado con las competencias que corresponden a la Presidencia en la materia de RÉGIMEN INTERIOR Y HACIENDA. Dicha delegación ostenta dedicación parcial al 50% con una retribución de 25.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales.